



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Resolución

Número:

Referencia: EX-2023-97742256-APN-GA#SSN - PROVINCIA SEGUROS SOCIEDAD ANÓNIMA - RÉGIMEN SANCIONATORIO - REVOCA RESOLUCIÓN

VISTO el Expediente EX-2023-97742256-APN-GA#SSN, y

CONSIDERANDO:

Que oportunamente se iniciaron las presentes actuaciones con motivo de un oficio remitido al Organismo por parte del Juzgado en lo Civil y Comercial N° 15 de San Isidro, librado en autos caratulados "PAREDES ESTANCIERO, SERGIO SANTIAGO C/ OBREGON, HERNÁN LEANDRO FACUNDO Y OTRO/A S/ DAÑOS Y PERJ. AUTOM. C/ LES. O MUERTE (EXC. ESTADO) - Expte. SI-29591-2022".

Que en virtud de la intervención conferida por la Gerencia de Asuntos Jurídicos, la inspección actuante procedió a requerirle a PROVINCIA SEGUROS SOCIEDAD ANÓNIMA información diversa relacionada con lo solicitado en el mencionado oficio.

Que a través del Informe obrante en IF-2024-05385869-APN-GI#SSN, la citada Gerencia determinó que: *"1. Que esta inspección no puede constatar que la aseguradora procedió a registrar la causa judicial caratulada "PAREDES ESTANCIERO, SERGIO SANTIAGO C/ OBREGON, HERNÁN LEANDRO FACUNDO Y OTRO/A S/ DAÑOS Y PERJ. AUTOM. C/ LES. O MUERTE (EXC. ESTADO)" en su Registro de Actuaciones Judiciales en tiempo y forma. 2. Que la aseguradora no procedió a informarla ante este organismo de control en el marco del punto 39.6.4. del Reglamento General de la Actividad Aseguradora."*

Que, consecuentemente, se dispuso la remisión de las actuaciones a la Gerencia de Asuntos Jurídicos, a fines de que pondere la conducta de la mencionada entidad a la luz de lo expresado precedentemente.

Que en atención a lo expuesto, la Gerencia referida en último término procedió a imputar a PROVINCIA SEGUROS SOCIEDAD ANÓNIMA la violación de lo dispuesto por los puntos 37.4.4. -Registro de

Actuaciones Judiciales- y 39.6.4. -Sistema Informativo de Juicios y Mediaciones- del Reglamento General de la Actividad Aseguradora (t.o. Resolución SSN N° 38.708 de fecha 6 de noviembre de 2014); encuadrando su conducta en la previsión contenida en el artículo 58 de la Ley N° 20.091 y corriéndose el traslado pertinente en los términos del artículo 82 del mismo cuerpo normativo (cfr. constancias agregadas en Orden N° 41 y ss.).

Que la entidad respondió el traslado conferido a través de la presentación obrante en Orden N° 50 y ccdtes..

Que la Gerencia de Inspección expresó que, en mérito a la presentación efectuada por la aseguradora, correspondía ratificar lo oportunamente expresado mediante Informes IF-2024-05385869-APN-GI#SSN e IF-2024-08034859-APN-GI#SSN.

Que por Resolución RESOL-2024-363-APN-SSN#MEC, de fecha 7 de agosto, se dispuso aplicar a PROVINCIA SEGUROS SOCIEDAD ANÓNIMA un LLAMADO DE ATENCIÓN, en los términos del artículo 58 inciso a) de la Ley N° 20.091.

Que con motivo de la sanción impuesta por el Organismo, la aseguradora interpuso recurso de apelación en los términos del artículo 83 de la Ley N° 20.091, en cuyo marco acompaña de manera extemporánea copia del despacho dictado en las actuaciones judiciales de la referencia con fecha 12 de octubre de 2023 - en virtud del cual se deja sin efecto la notificación de la demanda practicada a su respecto en dichos actuados-; a la vez que, por su parte, adjunta asimismo copia del folio 53 de su Registro de Actuaciones Judiciales, en el cual fue asentado -con fecha 11 de octubre de 2023- el juicio en cuestión.

Que la Gerencia de Inspección tomó intervención mediante IF-2024-89556195-APN-GI#SSN, concluyendo que, sin perjuicio de lo extemporáneo de la presentación, corresponde dejar sin efecto la referida Resolución en los términos del artículo 17 de la Ley N° 19.549.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos se ha expedido en lo que resulta materia de su competencia.

Que la presente se dicta de conformidad con lo prescripto por los artículos 58 y 67 inciso e) de la Ley N° 20.091 y 17 de la Ley N° 19.549.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Revocar la Resolución RESOL-2024-363-APN-SSN#MEC, de fecha 7 de agosto, dispuesta respecto de PROVINCIA SEGUROS SOCIEDAD ANÓNIMA.

ARTÍCULO 2°.- Una vez firme la presente Resolución, la Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará nota de la medida dispuesta en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a PROVINCIA SEGUROS SOCIEDAD ANÓNIMA al domicilio

electrónico constituido conforme Resolución SSN N° 39.527 de fecha 29 de octubre de 2015, y publíquese en el Boletín Oficial.